



Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de Junio de 2019

**- ORDENANZA N° 2600/19 -**

**VISTO:**

Expediente N° 0502/2011, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Sra. Guzmán Maira Elisabeth, DU N° 33.653.989, de fecha 06 de Abril de 2011;

Ordenanza Municipal N° 2209/15, obrante a foja N° 34;

Decreto Municipal N° 486/15, obrante a foja N° 36;

Contrato de adjudicación en venta, obrante a foja N° 41;

Ficha de Amortización de Parcela Municipal, obrante a fojas N° 52 y N° 53;

Nota N° 411/18, de fecha 06 de abril de 2018, suscripta por el Intendente Municipal;

Acta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante, Obrante a foja N° 51;

Informes de Inspección del Área de Catastro con fecha 16 de marzo de 2018 obrante a foja N° 46 y 06 de mayo de 2019 obrante a foja N° 49; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2209/15, de fecha 01 de Octubre de 2015, se le adjudica a la Sra. Guzmán Maira Elisabeth, DU N° 33.653.989 una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

Que el terreno se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), del sector denominado actualmente como Zona IV, residencial baja densidad, identificado como lote 6, de la manzana 133, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88m<sup>2</sup>), sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que en Foja N° 41 obra Contrato de adjudicación en venta, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la vecina Guzmán Maira;

Que mediante Nota N° 411/18, con fecha 06 de abril de 2018, el Intendente Municipal nos remite al Honorable Concejo Deliberante Informes de Inspección de vecinos de nuestra localidad en los cuales se verifica el incumplimiento del Contrato de Adjudicación en Venta, en el mismo se incluye a la Sra. Guzmán;

Que, a raíz de esa nota, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos decide convocar a la vecina, para que nos informe los motivos por los cuales no ha podido introducir mejoras en el lote adjudicado;

Que, en Fojas N° 51, obra Acta de Comisión, en donde la vecina manifiesta su situación;

Que, luego de una evaluación minuciosa del Expediente en cuestión, se resuelve brindarles una nueva posibilidad para que inicien con los trabajos correspondientes en el lote en cuestión;

Que, mediante Informe de Inspección obrante en Foja N° 49 elaborado por el Área de Catastro, con fecha 06 de mayo de 2019, se visualiza un lote baldío;

Que, en Fojas N° 52 y N° 53, obra F.A.P.M, en la cual se verifica el incumplimiento del Art. 34° de la Ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que, en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de la adjudicataria, de las obligaciones impuestas por el Contrato de Adjudicación en Venta, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** **DECLARESE** caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de la Señora Guzmán Maira Elisabeth, DU N° 33.653.989, sobre una fracción de





Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia de Neuquén)

tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, identificado como lote 6, de la manzana 133, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88m<sup>2</sup>), sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2209/15, con pérdida de las mejoras enclavadas. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°: REMITIR** copia de la presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para la Percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal N° 2550/18.

**ARTICULO 3°: APLICASE**, a la Sra. Guzmán Maira Elisabeth DU N° 33.653.989 la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras de dominio municipal, por un plazo de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.

**ARTICULO 4°: DEROGASE** toda ordenanza que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-

  
Anahi Jimena Guierrez  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Elizabet Mariiina Fernández  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

